



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día doce del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en el sala de sesiones "29 de mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

**El Presidente Municipal dice:** Esta es la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 41, 42 primer párrafo, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. -----

**El Secretario General dice:** -----

<b>C. María Teresa Arana Sánchez</b>	Síndico Municipal	Presente
<b>C. David Manances Tah Balam</b>	Primer Regidor	Presente
<b>C. Beatriz Anahí Mendoza Samos</b>	Segunda Regidora	Presente
<b>C. Martín Dzib Chimal</b>	Tercer Regidor	Presente
<b>C. Fany Adriana Gallegos Sánchez</b>	Cuarta Regidora	Ausente
<b>C. Carlos Adolfo Coral Basulto</b>	Quinto Regidor	Presente
<b>C. Paulina Yadira Malpica Yáñez</b>	Sexta Regidora	Presente
<b>C. Víctor Mas Tah</b>	Séptimo Regidor	Ausente
<b>C. Eva Rosely Rocha Geded</b>	Octava regidora	Ausente
<b>C. Iván Alfredo Dzul Cabañas</b>	Noveno Regidor	Presente
<b>C. Marciano Dzul Caamal</b>	Presidente Municipal	Presente

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes ocho de la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; registrándose la inasistencia justificada de la **C. Eva Rosely Rocha Geded**, Octava Regidora por motivos de salud; asimismo se hace constar la inasistencia sin justificar de la **C. Fany Adriana Gallegos Sánchez**, Cuarta Regidora y del **C. Víctor Mas Tah**, Séptimo Regidor. -----

**El Presidente Municipal dice:** Se declara la existencia del quórum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las diecinueve horas con diez minutos del día doce del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión. -----

Martín Dzib Chimal



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria del Quórum legal e instalación del Cabildo.
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de octubre de 2021.
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba aceptar en donación diversos vehículos tipo cuatrimotos denominados ATV a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgados por una persona física y diversas personas morales.
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo.
VIII. Asuntos Generales.
IX. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a la Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de octubre de 2021.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a su disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de octubre de 2021, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba aceptar en donación diversos vehículos tipo cuatrimotos denominados ATV a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgados por una persona física y diversas personas morales.** -----

El Presidente Municipal dice: Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acuerdo en mención, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente el proemio, el considerando décimo quinto, así como los puntos de Acuerdo. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Secretario General, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante se aprueba aceptar en donación diversos vehículos tipo cuatrimoto denominados ATV a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgados por una persona física y diversas personas morales.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracciones I y III inciso d) y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 65, 66 fracciones I incisos c) y s) y IV inciso g), 90 fracciones I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 26 fracción XXXVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que

**Considerando**

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de







## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece que “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:” mismas bases que de conformidad con en el inciso d) de la fracción III dispone que los municipios percibirán “Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.” entendiéndose por estos los bienes percibidos. Misma disposición que se encuentra establecida en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”
- V. Que el Artículo 66 fracción I inciso o, estable como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno el “Adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados.”
- VI. Que el Artículo 90 fracción XIV de la multicitada Ley de los Municipios del Estado, faculta al Presidente Municipal para “Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”
- VII. Que el artículo 238 en sus fracciones I y II de la Ley antes citada, dispone que “El Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en: I.- Bienes del Dominio Público.” y “II.- Bienes del Dominio Privado, ...”
- VIII. Que la persona física C. Silvia Vanuzzo ha manifestado su intención de colaborar con el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgando en donación a título gratuito una ATV250 (vehículo todo terreno), con lo cual se verán reforzados los trabajos realizados por la actual Administración Pública Municipal en materia de Seguridad Pública, aumentando exponencialmente la calidad del servicio público en beneficio de los habitantes y turistas de nuestro Municipio; mismo vehículo que cuenta con la siguiente descripción:

ATV250, marca: ITALIKA, modelo: KD250, cilindraje: 250cc, color: CAMUFLAJE CAFÉ, chasis número: 3SCK4FKD5M1003790, número de motor RW171FMM2100005193, año: 2021 con un valor según factura de \$64,799.10 (son: sesenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con diez centavos), IVA incluido, de acuerdo con el CFDI número: CIN-1280563, con fecha de emisión el 14 de octubre de 2021.

4





**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



- XII. Que la persona moral denominada INMOBILIARIA 722 SA DE CV ha manifestado su intención de colaborar con el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgando en donación a título gratuito una ATV250 (vehículo todo terreno), con lo cual se verán reforzados los trabajos realizados por la actual Administración Pública Municipal en materia de Seguridad Pública, aumentando exponencialmente la calidad del servicio público en beneficio de los habitantes y turistas de nuestro Municipio; mismo vehículo que cuenta con la siguiente descripción:

ATV250, marca: ITALIKA, modelo: KD250, cilindraje: 250cc, color: CAMUFLAJE CAFÉ, chasis número: 3SCK4FKD6M1003801, número de motor RW171FMM2100005262, año: 2021 con un valor según factura de \$64,799.10 (son: sesenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con diez centavos), IVA incluido, de acuerdo con el CFDI número: CIN-1286684, con fecha de emisión el 19 de octubre de 2021.

*[Handwritten signature]*

- XIII. Que la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE SERVICIOS TURISTICOS T ha manifestado su intención de colaborar con el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgando en donación a título gratuito una ATV250 (vehículo todo terreno), con lo cual se verán reforzados los trabajos realizados por la actual Administración Pública Municipal en materia de Seguridad Pública, aumentando exponencialmente la calidad del servicio público en beneficio de los habitantes y turistas de nuestro Municipio; mismo vehículo que cuenta con la siguiente descripción:

ATV250, marca: ITALIKA, modelo: KD250, cilindraje: 250cc, color: CAMUFLAJE CAFÉ, chasis número: 3SCK4FKD6M1003684, número de motor RW171FMM2100005346, año: 2021 con un valor según factura de \$64,799.10 (son: sesenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con diez centavos), IVA incluido, de acuerdo con el CFDI número: CIN-1286667, con fecha de emisión el 19 de octubre de 2021.

*[Handwritten signature]*

- XIV. Que la persona moral denominada CENTRAL DE HOTELES TULUM S DE RL DE CV ha manifestado su intención de colaborar con el Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgando en donación a título gratuito una ATV250 (vehículo todo terreno), con lo cual se verán reforzados los trabajos realizados por la actual Administración Pública Municipal en materia de Seguridad Pública, aumentando exponencialmente la calidad del servicio público en beneficio de los habitantes y turistas de nuestro Municipio; mismo vehículo que cuenta con la siguiente descripción:

ATV250, marca: ITALIKA, modelo: KD250, cilindraje: 250cc, color: CAMUFLAJE CAFÉ, chasis número: 3SCK4FKD6M1003670, número de motor RW171FMM2100005343, año: 2021 con un valor según factura de \$64,799.10 (son: sesenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos con diez centavos), IVA incluido, de acuerdo con el CFDI número: CIN- 1281383, con fecha de emisión el 15 de octubre de 2021.

*[Handwritten signature]*

- XV. Que los vehículos objeto de la presente propuesta de donación, deberán ser asignados a la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a las direcciones de áreas adscritas a la Dirección General y que esta última determine conveniente, atendiendo y considerando en todo momento el objeto para el cual se están recibiendo en donación.

- XVI. Que los vehículos descritos en los considerandos del VIII al XIV se donarán a favor de este Municipio, perfeccionándose dicho acto mediante los contratos de donación que han de celebrar por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por otra parte la persona física y las personas morales descritas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



en los considerandos del VIII al XIV, en los términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción I inciso o) del de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás leyes vigentes y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba aceptar en donación a título gratuito, los vehículos tipo cuatrimotos denominados ATV descritos del considerando octavo al décimo cuarto del presente Acuerdo, realizado por la persona física Silvia Vanuzzo y por las personas morales denominadas: ZAMA DESARROLLOS SAPI DE CV; ADMIHOTELS SA DE CV; DODEKEDRO SA DE CV; INMOBILIARIA 722 SA DE CV; ADMINISTRADORA DE SERVICIOS TURISTICOS T; CENTRAL DE HOTELES TULUM S DE RL DE CV, todos a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**Segundo.** - Se aprueba que los bienes aceptados en donación de conformidad con el punto de Acuerdo inmediato anterior, formen parte del patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, como bienes de dominio privado.

**Tercero.-** Se autoriza y se designa al C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal, a la C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal, al C. Diego Castañón Trejo, Tesorero Municipal, y al C. Bernabé Antonio Miranda Miranda, Oficial Mayor, todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que conjuntamente suscriban a nombre y en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los instrumentos jurídicos respectivos, para la formalización y perfeccionamiento de las donaciones aceptadas en el presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase". -----

**El Presidente Municipal dice:** Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto. -----

**Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba **aceptar en donación diversos vehículos tipo cuatrimotos denominados ATV a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgados por una persona física y diversas personas morales**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Quintana Roo.** -----

*[Handwritten signatures in blue ink]*  
Martín DabChim



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**El Presidente Municipal dice:** Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acuerdo mencionado, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente el proemio, los considerandos décimo séptimo y décimo octavo, así como los puntos de Acuerdo. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**.

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado, tomando en cuenta lo antes aprobado.

**El Secretario General dice:**

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en materia de Seguridad Pública con el Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 147 inciso g), 157 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I inciso k) y VI inciso c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, XXVII y XXX, 91, 137, 169 inciso g), 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 9, 20 y 21 fracciones I, II, III, IV, y XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 18 fracción XVI y 22 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y 123 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que

**Considerando**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la fracción III inciso h) del artículo 115 de nuestra Ley Suprema contempla que "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ... Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; ..." mismas facultades conferidas en el artículo 147 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



III. Que el artículo 21 de la Constitución Federal en su párrafo noveno dispone que: "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. ..."

IV. Que el artículo 39 en sus párrafos penúltimos y últimos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla "La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente: ..." "Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Y continúa diciendo en su último párrafo que: "Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios."

V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

VI. Que el artículo 157 de la Constitución Local contempla como facultad del Presidente Municipal estar al mando de la policía preventiva en los términos del Reglamento correspondiente, sin embargo el artículo 158 del mismo ordenamiento dispone que: "Los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban."

VII. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

VIII. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la

Martin Deeb Chum



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

**IX.** Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el “Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.”, misma facultad que va relaciona con lo establecido en la fracción VI inciso c) del mismo artículo el cual prevé en materia de Seguridad Pública y Tránsito el “Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.”

**X.** Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV y 91 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. “Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.” 2. “Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento.” 3. “Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general.” 4. “Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.” 5. “Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la seguridad pública.”, respectivamente.

**XI.** Que el artículo 137 de la multicitada Ley de los Municipios, otorga a la Presidencia Municipal de Tulum, a través de quien legalmente la represente la facultad de “celebrar convenios con las dependencias estatales, instituciones y corporaciones de capacitación, en materia de seguridad pública que estime pertinente.”

**XII.** Que asimismo el artículo 192 del Ordenamiento citado en el considerando que antecede, considera que “Los servicios públicos a que se refiere esta Ley, podrán ser prestados con la intervención del Estado y de sus dependencias, cuando las condiciones económicas, administrativas y financieras de los municipios no sean suficientes para garantizar su eficaz prestación. Esta intervención del Estado se dará a solicitud del o la Presidente/a Municipal, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento y mediante el convenio respectivo. En el propio convenio se expresará el servicio o los servicios en que se estime necesaria la intervención del Estado, así como los plazos, términos y condiciones financieras y económicas en que el Municipio solicite el concurso del Estado.” y de conformidad al artículo 193 el convenio que al efecto se firme entre este Municipio y el Estado de Quintana Roo, debe atender todas y cada una de las normas generales enlistadas en dicho artículo.

**XIII.** Que el artículo 9 en su primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, dispone que “El Estado, podrá suscribir con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores público y privado, los convenios de coordinación que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública.”

Martin Debb Chumel



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**XIV.** Que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, "Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública: ... Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público, expidiendo para el efecto los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta materia" a través de instrumentos jurídicos que lo regulen como lo es el "Celebrar con el Gobierno del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, ..., los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de Seguridad Pública en el Municipio;"

**XV.** Que el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo otorga al titular de la Secretaría General la facultad de: "Coordinar en auxilio de la o el Presidente Municipal los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales;" por lo que en ese sentido se propone que dicho servidor público forme parte del convenio de coordinación que se pretende firmar entre este Municipio y el Estado de Quintana Roo.

**XVI.** Que el artículo 22 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo en relación con el artículo 123 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo, dispone que "El Presidente Municipal por sí o conjuntamente con el Director General, podrán suscribir convenios de colaboración y coordinación con otras autoridades municipales, estatales y federales, en materia de seguridad pública.", es decir que el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tulum o su homólogo cuenta con facultades expresas para suscribir convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública.

**XVII.** Que de aprobarse la autorización para suscribir el convenio, se pretende establecer y coordinar las acciones policiales en materia de Seguridad Pública, con la finalidad de sumar esfuerzos institucionales para restablecer la armonía social, el estado de derecho y la paz pública.

**XVIII.** Que con la firma del convenio propuesto se va a fortalecer la coordinación entre el Municipio de Tulum y el Estado de Quintana Roo para coadyuvar en los planes y estrategias operativas, las herramientas y mecanismos institucionales con el objetivo de afrontar la necesidad de Seguridad Pública en nuestro Municipio, fundamentalmente en las tareas de contención y vigilancia que realizan los cuerpos de policía, así como suministrarse recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades a que se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

**XIX.** Que con la firma y entrada en vigencia del convenio propuesto, el Estado de Quintana Roo sumará al cuerpo policial del Municipio un agrupamiento de elementos de la policía del Estado, asimismo y conforme a su disponibilidad y existencia, proporcionará el material mínimo necesario para la operatividad de dicho agrupamiento, especificándose los materiales a proporcionar en los acuerdos o convenios específicos que al efecto se suscriban, concretándose así las tareas de vigilancia y contención, y para tal efecto deberá proyectar, proponer e instrumentar el patrullaje en conjunto, el cual se realizará a través de la sectorización, misma que deberá atender a las características geográficas y demográficas de nuestro Municipio.

Martin Dabchul



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en materia de Seguridad Pública con el Estado de Quintana Roo, a través de los servidores públicos que designe para tales efectos, atendiendo lo fundado y motivado en los considerandos del presente documento, mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**Segundo.-** Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

**Tercero.-** Se autoriza al Director General de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Tulum, a asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "cúmplase".-----

**El Presidente Municipal dice:** Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto. -----

**Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, el C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor, manifestó:** Con su venia, presidente, y la de mis compañeros del cabildo municipal. Quiero aprovechar mi derecho a la voz en este órgano colegiado, con la intención, de dejar una postura totalmente clara, en razón del punto correspondiente a la adhesión municipal, a la coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en materia de seguridad Pública. Es imposible dejar de mencionar, que este modelo de mando policial ha dejado por demás evidente su ineffecticia, y su efecto totalmente negativo, hacia la sociedad. Solo recordar el caso de Victoria Salazar Arriaza, quien ya esposada en el suelo, la agente de policía, puso su rodilla en la espalda de la detenida, causándole finalmente la muerte; en la detención no se utilizó de forma racional el uso de la fuerza, de la manera que se establece en el artículo 11 de la Ley Nacional Sobre el Uso de La Fuerza. Lo que buscamos compañeros integrantes del cabildo, señor presidente es mejorar notablemente la seguridad pública de este municipio, y el modelo que se plantea, no es el adecuado para los fines que el municipio necesita en materia de seguridad pública. El modelo que se requiere, es uno en el cual cada uno de los elementos policiacos, se encuentren preparados en materia de derechos humanos; que practiquen la no discriminación; que cuenten con ética y doctrina policial adecuada; que cumplan las debidas actuación policial en caso de detenciones; que realicen debidamente el manejo y traslado de personas detenidas y sujetas a proceso; que actúen correctamente como primeros respondientes, y que cumplan cabalmente y en general, con las obligaciones que emanan de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza. Recordemos que la administración pasada de manera inmediata, se caracterizó por una policía, que cometió atropellos al mando del C. Víctor Mas hoy integrante de este cabildo municipal y que curiosamente no se encuentra presente entre nosotros, su administración cometió atropellos como bien mencione al grado de quitarle la vida a una mujer, y este servidor público escudándose en que la seguridad publica se encontraba sujeta a un mando único omitió verificar que los policías estuvieran capacitados de acuerdo a la Ley Nacional del Uso de la Fuerza; su omisión causó para que hoy haya una mujer muerta, y una mujer policía que fue aprehendida por la falta de capacitación oportuna.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**TULUM**

Presidente le exhorto a no cometer los errores de la anterior administración, y velar por que se realice una capacitación eficiente, a cada uno de los elementos policiacos, lo cual impactará en la confianza del pueblo. Sabemos que a tenido usted especial cuidado en el estudio en el análisis de la propuesta de convenio hecha por el gobierno del estado atreves de su secretaria de seguridad pública, lo cual no es exactamente la misma figura la que se sujetó la administración pasada, independientemente de que se apruebe o no el convenio del que estoy hablan en este momento, es nuestra obligación como integrantes de este cabildo, que se cuide que vigilemos que primeramente se cumpla con la ya mencionada Ley Nacional del Uso de la Fuerza. El voto a favor de parte de esta regidoría será condicionado al hecho de su compromiso como Primera autoridad en el Municipio a permanecer vigilante del cumplimiento de las acciones que mencione con anterioridad respecto a la actuación de los Policías. En un ejercicio democrático de consulta ciudadana, recogí la opinión social; esta regiduría se mantendrá en la postura de los intereses de los tulumnenses. Siempre otorgando Todo el poder al pueblo prevaleciendo el fortalecer nuestra policía Municipal; señor presidente y compañeros de este cabildo, existen muy buenos elementos que tienen identidad con Tulum, fortalezcamos nuestra policía municipal porque solamente personas con amor a este pueblo, amor a esta tierra, podrán ejercer sus funciones de una manera ética de una manera profesional y con el respeto que cada ciudadano del municipio de Tulum se merece. Es Cuanto. -----

**En uso de la voz, el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo,**

**manifestó:** Señor Regidor delante de regidores presentes, síndico municipal , también el compromiso de un servidor es el de velar siempre por la seguridad de los ciudadanos, por cumplir con un compromiso que hicimos de buscar la paz y tranquilidad en este hermoso municipio que no toco el privilegio de trabajar de la mano, y trabajar gobernando de la mano con los ciudadanos, por eso le reiteró el compromiso de ser vigilantes del cumplimiento a este acto de coordinación, que no es un mando único, es coordinación entre las instituciones en este caso de seguridad publica y el municipio para poder llevar acabo no solamente la capacitación si no el resultado que le debemos de dar a los ciudadanos de Tulum, créanme que soy uno de los primeros en estar pendiente de eso de exigir que también lo plasmado en el documento se respete y se cumpla tal cual como debe de ser, por eso tuvimos el cuidado de estar trabajando durante este mes y medio que emos tomado el cargo, para vigilar que el instrumento que estamos aprobando o estoy subiendo al pleno para su aprobación sea un documento que tenga el cuidado de no caer en lo mismo de la administración pasada que acertadamente menciona y este sea un instrumento para mejorar no solamente el servicio de seguridad publica si no garantizar el derecho de los ciudadanos, así que estoy de acuerdo con esa observación y voy a estar pendiente, vamos a estar pendientes para que se cumplan esos compromisos de colaboración de trabajo en conjunto para dar resultado para los ciudadanos. -----

**Al término de las intervenciones, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un **Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en materia de Seguridad Pública con el Gobierno del Estado de Quintana Roo**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Múnicipes presentes asintieron por la **afirmativa**. -----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la

*Marciano Dzul Caamal*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente el proemio, los considerandos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, así como los puntos de Acuerdo. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado, tomando en cuenta lo antes aprobado.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 25, 65, 66 fracción I inciso k), 89 y 90 fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 17 del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo que

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Martin Deub Chant' written vertically.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que el artículo 157 de la Constitución Local contempla como facultad del Presidente Municipal estar al mando de la policía preventiva en los términos en los términos del reglamento correspondiente, sin embargo el artículo 158 del mismo ordenamiento dispone que: "Los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban."

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

V. Que la fracción III del artículo 25 de la multicitada Ley de los Municipios, prevé que para efectos de la organización de la elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones, "... los Ayuntamientos podrán solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia en la organización de las elecciones para los integrantes de las Alcaldías y los Delegados Municipales, en los términos de los convenios que al efecto celebre."

VI. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

VII. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el "Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia."

VIII. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. "Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento." 2. "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento." 3. "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."

IX. Que el artículo 17 del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo dispone que "El Honorable Ayuntamiento, podrá solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia en la organización de las Asambleas para elegir a los Delegados y Subdelegados, en los términos de los convenios que al efecto celebre."

Martín Peab Chul



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



X. Que de aprobarse la autorización para suscribir el convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), se pretenden establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para la coadyuvancia del IEQROO en la elección de los integrantes de las Delegaciones y Subdelegaciones de nuestro Municipio, por lo que dicho Instituto apoyará en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de las elecciones previstas al efecto en las mesas receptoras de votación en las elecciones antes señaladas, asimismo el IEQROO brindará el apoyo de asesoría para la organización y desarrollo de la jornada electoral que se llevará a cabo.

XI. Que para la materialización de las actividades señaladas en el citado convenio de colaboración el Instituto Electoral de Quintana Roo proporcionará a este Municipio, lo siguiente:

1. Capacitación. Impartirá a las y los funcionarios de las mesas receptoras de votación a fungir el día de las elecciones previstas al efecto, así como al personal del Ayuntamiento, la capacitación correspondiente a los siguientes temas:

- a) Aspectos generales de la organización de un proceso electivo democráticamente celebrado.
  - b) Integración de las mesas receptoras.
  - c) Desarrollo de la votación en las mesas receptoras el día previsto para la celebración de la elección.
2. Material para el funcionamiento de mesas receptoras. Entregará en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad, el material consistente en mamparas, urnas y marcadores para la instalación y funcionamiento de casillas electorales, previo a la celebración de las elecciones de Delegados/as y Subdelegados/as.

XII. Que por cuanto a la tinta indeleble y el padrón electoral y/o lista nominal, los mismos no podrán ser proporcionados por el multicitado Instituto Electoral, toda vez que la elección local ordinaria 2020-2021 fue concurrente y dichos insumos fueron proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, en ese sentido es necesario que este Ayuntamiento a través del servidor público o de la dependencia de la Administración Municipal, realice las gestiones ante el INE para que proporcione tanto la tinta indeleble como y el padrón electoral y/o lista nominal, con el objeto de celebrar las elecciones de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones, ya que ambos materiales son de fundamental importancia al momento de ejercer el derecho al voto y estar en posibilidades de evitar la duplicidad.

XIII. Que el Municipio de Tulum, deberá proporcionar el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la capacitación a que se compromete el Instituto Electoral de Quintana Roo, al momento de suscribir el referido convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

### Acuerdos

**Primero.-** Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración para la coadyuvancia por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se debe suscribir por ambos, a través del o los servidores públicos que designen para tales efectos, atendiendo lo fundado y motivado en los considerandos del presente documento, convenio que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Segundo.- Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Se autoriza al C. Jorge Alberto Portilla Mánica, en su calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento, a realizar y en su caso suscribir los documentos correspondientes a efecto que realice las gestiones ante el Instituto Nacional Electoral, para que este último proporcione tanto la tinta indeleble como y el padrón electoral y/o lista nominal correspondiente, atendiendo los razonamientos expuestos en el considerando doce del presente documento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase" -----

El Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto. -----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral de Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes asintieron por la afirmativa. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, continuando con el siguiente punto, le informo que corresponden los Asuntos Generales. -----

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. -----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la Clausura de la Sesión. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Martin Dzul Chim

[Firma]

[Firma]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**TULUM**

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

**C. Marciano Dzul Caamal.**  
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

**C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.**  
Segunda Regidora.

**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.

**C. Paulina Yadira Maloica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

**C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.**  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 12 de noviembre de 2021.